

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de septiembre de 1966 por la que se da nueva redacción al artículo quinto de la de 23 de noviembre de 1964.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 231, de fecha 27 de septiembre de 1966, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 12213 primera columna, línea cuatro del «Artículo quinto», dice: «... sujetos a los impuestos especiales...», y debe decir: «... sujetos a los impuestos especiales...»

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de septiembre de 1966 por la que se establecen las convalidaciones de segundo curso de carrera del plan de estudios de 1964 en las respectivas Escuelas Técnicas de Grado Superior para los diversos técnicos de Grado Medio.

Ilustrísimo señor:

Como ampliación a la Orden de 15 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 20), por la que, en virtud de lo preceptuado por la disposición transitoria séptima de la Ley 2/1964, de 29 de abril, se concedieron determinadas convalidaciones de primer curso del plan de estudios previsto por la misma a los diversos técnicos de Grado Medio,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y a reserva del dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

Primero.—A los técnicos de Grado Medio que se indican les serán concedidas las siguientes convalidaciones de segundo curso de carrera del plan de estudios de 1964 en las respectivas Escuelas Técnicas Superiores:

Aparejadores.—Construcción I.

Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.—Electricidad y Electrotecnia (parcial); Dibujo; Topografía de la asignatura de Topografía y Geodesia se convalidará a los de las especialidades de Aeronáutica e Infraestructura.

Ayudantes de Ingenieros de Telecomunicación.—Electrónica I; Electrotecnia (parcial); Topografía de las asignaturas de Topografía, Geodesia y Radioastronomía.

Ayudantes de Montes.—Biología (parcial); Geología (parcial).

Ayudantes de Obras Públicas.—Sistemas de Representación; Materiales de Construcción.

Peritos Aeronáuticos.—Electricidad y Electrotecnia (parcial); Dibujo; Topografía de la asignatura de Topografía y Geodesia se convalidará a los de las especialidades de Aeropuertos y Ayudas a la Navegación y Transporte Aéreo.

Peritos Agrícolas.—Biología (parcial).

Peritos Industriales.—Dibujo Técnico II; Topografía.

Peritos de Minas.—Dibujo y Sistemas de Representación.

Peritos de Montes.—Biología (parcial); Geología (parcial).

Peritos Navales.—Dibujo y Sistemas de Representación; Tecnología y Materiales en Construcción Naval.

Peritos de Obras Públicas.—Sistemas de Representación; Materiales de Construcción.

Peritos de Telecomunicación.—Electrónica I; Electrotecnia (parcial); Tecnología de fabricación (parcial).

La indicación «parcial» significa la necesidad de aprobación de los Complementos que oportunamente serán establecidos.

Segundo.—Se convalidará el nivel a), traducción directa del idioma inglés, en el caso de que se hubiera cursado el mismo en los correspondientes estudios de Grado Medio.

Tercero.—Por la Dirección General de Enseñanza Técnica Superior se dictarán las disposiciones que sean necesarias en relación con la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

ORDEN de 27 de septiembre de 1966 por la que se amplía la de 15 de diciembre último sobre convalidaciones de primer año del plan de 1964 en las Escuelas Técnicas de Grado Superior a los diversos técnicos de Grado Medio.

Ilustrísimo señor:

Por Orden de 15 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 20) se determinaron las convalidaciones de primer año del plan de estudios previsto por Ley de 29 de abril de 1964 en las Escuelas Técnicas de Grado Superior para los diversos técnicos de Grado Medio.

Teniendo en cuenta que, conforme preceptúa el artículo tercero de la referida Ley, las disciplinas de los dos primeros cursos podrán seguirse en cualquier Escuela Técnica Superior cuando estén integrados por asignaturas coincidentes y que la Orden de 20 de agosto de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se aprobaron los planes de estudio de los citados cursos, establece el primero de ellos común a todas las Escuelas Superiores de Ingeniería,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y a reserva del dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto que las convalidaciones de primer curso otorgadas por la citada Orden de 15 de diciembre de 1965 serán concedidas a los mencionados técnicos de Grado Medio en cualquier Escuela Técnica Superior.

Los Aparejadores obtendrán en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingeniería las mismas convalidaciones concedidas para las de Arquitectura y totalmente la asignatura de Dibujo Técnico.

Los restantes técnicos de Grado Medio obtendrán en las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura las mismas convalidaciones concedidas por la repetida Orden para las de Ingeniería, entendiéndose referida la convalidación de Dibujo Técnico a esta parte de la asignatura de Dibujo Técnico y Geometría Descriptiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

ORDEN de 27 de septiembre de 1966 por la que se modifica el párrafo segundo del artículo 95 del Reglamento de Escuelas Técnicas Superiores.

Ilustrísimo señor:

Es principio general, recordado últimamente para todas las Universidades por la Orden de 12 de julio último, que en cada asignatura los alumnos puedan hacer uso de dos convocatorias de examen durante el mismo curso académico. Este régimen